



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDLE

La Encañada, 27 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 028-2023-MDLE, de fecha 23 de noviembre de 2023; el Informe N° 103-2023-MDLE/GMA y RN/.V.E.V.P, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Opinión Legal N° 169-2023-MDLE-GAL/IRI, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00329-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA, de fecha 13 de noviembre de 2023; Oficio N° 00723-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 14 de noviembre de 2023,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, asimismo, el sub numeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, el sub numeral 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, el proyecto de ordenanza de (creación/actualización) del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Encañada presentado a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Encañada, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea de la CAM en la sesión de fecha 11 de octubre de 2023, consignado en Acta respectiva;

Que, mediante Informe N° 00329-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable al proyecto de (creación/actualización) del SLGA del (distrito de la encañada, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Encañada;



Que, mediante Oficio N° 00723-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable al proyecto de (creación/actualización) del SLGA del distrito de la encañada, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Encañada;



Que, a través del Informe N° 103-2023-MDLE/GMA y RN/.V.E.V.P, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Municipalidad Distrital de la Encañada, elabora la propuesta de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental y solicita someter a Sesión de Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de la Ordenanza(creación/actualización) del SLGA del distrito de la Encañada;

Que, mediante Opinión Legal N° 169-2023-MDLE-GAL/IRI, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar la propuesta de Ordenanza que (crea/actualiza) el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de la Encañada;



Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 028-2023-MDLE, de fecha 23 de noviembre de 2023, a través del Acuerdo de Concejo N° 031-2023-MDLE el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Encañada, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD APRUEBA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de la Encañada (SLGA de la Encañada, la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de la Encañada el seguimiento del funcionamiento del SLGA del distrito de la Encañada, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad la Encañada, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como informar al Gobierno Regional de Cajamarca y al Ministerio del Ambiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Administración F.
Asesoría Legal
Archivo Central
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA

Jesus Diaz Casahuaman
ALCALDE